

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 12483 de 5 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0009711

Señores
UCB BIOPHARMA SRL

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “ANTICUERPO MULTIESPECÍFICO CON ESPECIFICIDAD DE UNIÓN PARA IL-13 E IL-17 HUMANAS”
NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2020/087046
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 18 de diciembre de 2020.
PRIORIDAD: GB 1919061.0 20 de diciembre de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de mejorar el tratamiento de la dermatitis atópica.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un anticuerpo multiespecífico que se une a IL-13 humana, IL-17A humana y/o IL-17F humana, que comprende un sitio de unión a IL-13 que comprende: una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:15 para CDR-L1, la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:16 para CDR-L2 y la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:17 para CDR-L3, y una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:18 para CDR-H1, la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:19 para CDR-H2 y la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:20 para CDR-H3.

2. Reivindicaciones estudiadas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 27 del radicado N° NC2022/0009711 del 11 de julio de 2022.

2.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Oficio N° 12483 de 5 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0009711

Esta oficina informa que:

- El capítulo reivindicatorio no es conciso porque, contiene un excesivo número de reivindicaciones para un objeto de una misma categoría inventiva de producto, toda vez que, las reivindicaciones 1 a 21 se refieren a un anticuerpo multiespecífico. Se sugiere al solicitante revisar atentamente el alcance de las reivindicaciones de manera que unifique las reivindicaciones que se refieren al mismo producto con alcances superpuestos.
- Las reivindicaciones 1 a 3 y 6 no se encuentran sustentadas en la descripción porque, reclaman una molécula multiespecífica que se une a dos y/o tres antígenos pero, se suministran como características técnicas esenciales estructurales únicamente las secuencias determinantes de complementariedad (CDR's) o las secuencias de las regiones variables de cadena pesada y ligera de unión al antígeno IL-13, por lo que, no se incluyen todas las características técnicas esenciales que la definen; siendo que, la solicitud no ha explorado cualquiera de las posibles alternativas estructurales multiespecíficas dentro del alcance de las reivindicaciones. Se sugiere al solicitante restringir las reivindicaciones a una razonable generalización de los anticuerpos multiespecíficos explorados, esto se logra incluyendo las características técnicas estructurales que corresponden a las secuencias de las seis CDR's o de los pares de regiones variables de cadena ligera y pesada que definen cada uno de los dominios de unión a IL-17A e IL-17F, de acuerdo con lo divulgado en la descripción.
- La reivindicación 6 no es clara porque, reclama una molécula multiespecífica que se une a dos y/o tres antígenos, pero, se refiere a una estructura de tipo markush en la cual no se pueden correlacionar las características técnicas suministradas para cada dominio de unión en las reivindicaciones precedentes, con los dominios VH, VL, V1 y/o V2 allí mencionados, toda vez que no se asocian las secuencias en la reivindicación. Se recuerda al solicitante que las reivindicaciones deben ser autosuficientes, esto significa que de la sola lectura de la reivindicación se deben poder establecer todas las características técnicas esenciales que definen el producto, por lo que se sugiere realizar las correcciones y/o aclaraciones necesarias.
- La reivindicación 24 no es clara ya que reclama una célula huésped que no se define como una línea celular. Se sugiere al solicitante realizar las correcciones y/o aclaraciones necesarias.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

2.2. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Lo anterior porque se refiere un anticuerpo multiespecífico que se une a IL-13 con las seis CDR's SEQ ID NO: 15 a 20 y que comprende cualquier estructura que se una a IL-

Oficio N° 12483 de 5 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0009711

17A humana y/o IL-17F humana; sin embargo, la solicitud únicamente presenta un desarrollo concreto y explícito para un anticuerpo multiespecífico con la región V anti-IL-17AF (496.g3) fijada en la posición Fab; la región V de antialbúmina (645gL4gH5) y la IL-13 (1539gL8gH9) en un formato scFv unido por disulfuro en la orientación HL (dsHL) y unido a los extremos C de las respectivas regiones constantes de cadena ligera y pesada del Fab a través de enlazadores ricos en glicina-serina de 11 aminoácidos. (Ejemplo 5, Figura 7); en donde la molécula tiene las secuencias de aminoácidos y las secuencias de ADN codificantes de la cadena pesada y la cadena ligera de longitud completa del anticuerpo multiespecífico descritas en la Figura 2.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de diciembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2015127405	“Anti-IL-13/IL-17 bispecific antibodies and uses thereof”	27 de agosto de 2015
D2	WO2013102042	“Dual specific binding proteins directed against il-13 and/or il-17”	04 de julio de 2013

D1¹ divulga anticuerpos biespecíficos que se unen a IL13 e IL17A, AF y FF y los métodos asociados (Pág. 1, Resumen).

D2² divulga proteínas de unión diseñadas multivalentes y multiespecíficas que se unen a IL-13 y/o IL-17 así como los métodos para elaborarlas y sus usos en prevención, diagnóstico y/o tratamiento de enfermedades (Pág. 1, Resumen).

4. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

4.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0009711 del 11 de julio de 2022) se refiere a: *“Un anticuerpo multiespecífico que se une a IL-13 humana, IL-17A humana y/o IL- 17F humana, que comprende un sitio de unión a IL-13 que comprende: una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:15 para CDR-L1, la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:16 para CDR-L2 y la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:17 para CDR-L3, y una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:18 para CDR-H1, la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:19 para CDR-H2 y la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:20 para CDR-H3”*. A continuación, se presenta

¹<https://patents.google.com/patent/WO2015127405A2/en?q=WO2015127405>

²<https://patents.google.com/patent/WO2013102042A2/en?q=WO2013102042>

Oficio N° 12483 de 5 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0009711

la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un anticuerpo multiespecífico que se une a IL-13 humana, IL-17A humana y/o IL- 17F humana, que comprende	Un anticuerpo multiespecífico que comprenden un primer medio anticuerpo que se une a IL-17 y un segundo medio anticuerpo que se une a IL-13 (Pág. 162, Reiv. 23).	una proteína de unión que comprende una primera y una segunda cadena polipeptídica y se une a IL-13 e IL-17 en donde (Pág. 96, Reiv. 1).
un sitio de unión a IL-13 que comprende: una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:15 para CDR-L1, la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:16 para CDR-L2 y la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:17 para CDR-L3, y una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:18 para CDR-H1, la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:19 para CDR-H2 y la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:20 para CDR-H3	En donde el segundo medio anticuerpo comprende una VH y una VL con las regiones hipervariables SEQ ID NO: 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (Pág. 162, Reiv. 23).	los dominios variables de unión a IL-13 comprenden las seis CDR's SEQ ID NO: 30 a 35 (Pág. 96, Reiv. 1).

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que, divulga un anticuerpo multiespecífico que comprende un primer medio anticuerpo que se une a IL-17 y un segundo medio anticuerpo que se une a IL-13, en donde el primer medio anticuerpo se une a IL-17 y comprende unas regiones variables de cadena pesada y ligera que comprenden las regiones hipervariables de SEQ ID NO: 40, 43, 44, 45, 43 y 47 y el segundo medio anticuerpo comprende una VH y una VL con las regiones hipervariables SEQ ID NO: 15, 16, 17, 18, 19 y 20 (Pág. 162, Reiv. 23).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y el anticuerpo de multiespecífico divulgado en D1, consiste en la estructura aminoácida de las secuencias de las regiones determinantes de complementariedad (CDRs) que definen el dominio de unión a IL-13.

El efecto asociado a las secuencias de las regiones determinantes de complementariedad (CDRs) es permitir la unión específica al antígeno IL-13 humano; no obstante, dicho efecto no es inesperado ya que, el documento D1 ya refiere que el anticuerpo biespecífico con las secuencias allí incluidas se une a IL-13 humano y demuestra la unión específica a dicho antígeno (Págs. 149 y 150; Ej. 7). En este punto, es importante mencionar que, la definición de una molécula de unión por sus seis CDR's únicamente permite establecer la especificidad de unión por el antígeno ya que, las demás propiedades de las moléculas de unión están conferidas por todo el conjunto de regiones estructurales adicionales que incluyen ya sea las regiones marco o, incluso, las regiones constantes.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el anticuerpo multiespecífico divulgado en D1 para proporcionar un anticuerpo alternativo?

Oficio N° 12483 de 5 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0009711

Sin embargo, un método para producir una proteína de unión que comprende cultivar una célula huésped que comprende un vector que codifica una proteína de unión que comprende una primera y una segunda cadena polipeptídica y se une a IL-13 e IL-17 en donde los dominios variables de unión a IL-13 comprenden las seis CDR's SEQ ID NO: 30 a 35; bajo condiciones suficientes para producir la proteína de unión (Pág. 99, Reiv. 10); ya había sido divulgada en el documento D2 que describe la generación y caracterización de proteínas de unión de dominios variables duales de unión a IL-13 e IL-17 derivadas de anticuerpos parentales con secuencias de aminoácidos conocidas mediante la síntesis de los polinucleótidos que codifican las proteínas de la cadena pesada y ligera tipo DVD, en donde dichos fragmentos fueron clonados y expresados en células 293 y purificados mediante métodos conocidos (Pág. 67; Ej. 2, Párr. [0190]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia seguiría las metodologías divulgadas en el documento D2 para obtener un anticuerpo multiespecífico que se una a IL-13 e IL17 como el del documento D1 y, llegaría así, al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona un ácido nucleico aislado que codifica el anticuerpo multiespecífico, una célula huésped que comprende el ácido nucleico (Págs. 163 y 164; Reivs. 32 y 33) y una formulación farmacéutica que comprenden el anticuerpo y un portador farmacéuticamente aceptable (Pág. 166, Reiv. 60).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 24 y 27 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación 25 (NC2022/0009711 del 11 de julio de 2022) se refiere a: *“Un método para producir el anticuerpo multiespecífico como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1-21, que comprende cultivar la célula huésped de la reivindicación 24 en condiciones que permitan la producción del anticuerpo y recuperar el anticuerpo producido”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Un método para producir un anticuerpo multiespecífico que se une a IL-13 humana, IL-17A humana y/o IL- 17F humana, que comprende un sitio de unión a IL-13 que comprende: una región variable de cadena ligera que comprende la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:15 para CDR-L1, la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:16 para CDR-L2 y la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:17 para CDR-L3, y una región variable de cadena pesada que comprende la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:18 para CDR-H1, la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:19 para CDR-H2 y la secuencia proporcionada en SEQ ID NO:20 para CDR-H3, en donde el método comprende;	Un método para producir un anticuerpo multiespecífico que comprende un primer medio anticuerpo que se une a IL-17 y un segundo medio anticuerpo que se une a IL-13 En donde el segundo medio anticuerpo comprende una VH y una VL con las regiones hipervariables SEQ ID NO: 15, 16, 17, 18, 19 y 20; en donde el método comprende: (Pág. 164, Reiv. 37 y 38).	Un método para producir una proteína de unión que comprende una primera y una segunda cadena polipeptídica y se une a IL-13 e IL-17 en donde los dominios variables de unión a IL-13 comprenden las seis CDR's SEQ ID NO: 30 a 35, en donde el método comprende (Pág. 99, Reiv. 10).
cultivar la célula huésped que comprende un vector que porta un	Cultivar la célula huésped que comprende el ácido nucleico	Cultivar la célula huésped que comprende un vector que



Oficio N° 12483 de 5 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0009711

polinucleótido que codifica el anticuerpo en condiciones que permitan la producción del anticuerpo y	que codifica el anticuerpo bajo condiciones adecuadas para producir el anticuerpo y (Pág. 164, Reiv. 37 y 38).	comprende el ácido nucleico aislado que codifica el anticuerpo bajo condiciones suficientes para producir la proteína de unión (Pág. 99, Reiv. 10) y
Recuperar el anticuerpo producido	Recuperar el anticuerpo producido (Pág. 164, Reiv. 37 y 38).	Purificar el anticuerpo mediante métodos conocidos (Pág. 67; Ej. 2, Párr. [0190]).

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 25, ya que, divulga un método para producir anticuerpo multiespecífico que comprende un primer medio anticuerpo que se une a IL-17 y un segundo medio anticuerpo que se une a IL-13, en donde el primer medio anticuerpo se une a IL-17 y comprende unas regiones variables de cadena pesada y ligera que comprenden las regiones hipervariables SEQ ID NO: 40, 43, 44, 45, 43 y 47 y el segundo medio anticuerpo se une a IL-13 y comprende una VH y una VL con las regiones hipervariables SEQ ID NO: 15, 16, 17, 18, 19 y 20; en donde el método comprende: cultivar la célula huésped que comprende el ácido nucleico que codifica el anticuerpo bajo condiciones adecuadas para producir el anticuerpo y recuperar el anticuerpo producido (Pág. 164, Reiv. 37 y 38).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 25 y el método divulgado en el documento D1, consiste en que el anticuerpo de multiespecífico obtenido en la solicitud, comprende diferentes secuencias de aminoácidos para las regiones determinantes de complementariedad (CDRs) que definen el dominio de unión a IL-13.

El efecto asociado a las secuencias de las regiones determinantes de complementariedad (CDRs) es permitir la unión específica al antígeno IL-13 humano; no obstante, dicho efecto no es inesperado ya que, el documento D1 ya refiere que el anticuerpo biespecífico con las secuencias allí incluidas se une a IL-13 humano y demuestra la unión específica a dicho antígeno (Págs. 149 y 150; Ej. 7). En este punto, es importante mencionar que, la definición de una molécula de unión por sus seis CDR's únicamente permite establecer la especificidad de unión por el antígeno ya que, las demás propiedades de las moléculas de unión están conferidas por todo el conjunto de regiones estructurales adicionales que incluyen ya sea las regiones marco o, incluso, las regiones constantes.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el método para producir un anticuerpo multiespecífico divulgado en D1 para proporcionar un anticuerpo alternativo?

Sin embargo, un método para producir una proteína de unión que comprende cultivar una célula huésped que comprende un vector que codifica una proteína de unión que comprende una primera y una segunda cadena polipeptídica y se une a IL-13 e IL-17 en donde los dominios variables de unión a IL-13 comprenden las seis CDR's SEQ ID NO: 30 a 35; bajo condiciones suficientes para producir la proteína de unión (Pág. 99, Reiv. 10); ya había sido divulgada en el documento D2 que describe la generación y caracterización de proteínas de unión de dominios variables duales de unión a IL-13 e IL-17 derivadas de anticuerpos parentales con secuencias de aminoácidos conocidas mediante la síntesis de los polinucleótidos que codifican las proteínas de la cadena pesada y ligera tipo DVD, en donde dichos fragmentos fueron clonados y expresados en células 293 y purificados mediante métodos conocidos (Pág. 67; Ej. 2, Párr. [0190]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia seguiría las metodologías divulgadas en el documento D2 para obtener un anticuerpo multiespecífico

Oficio N° 12483 de 5 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0009711

que se una a IL-13 e IL17 como el del documento D1 y, llegaría así, al objeto de la reivindicación 25. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona que, dentro de la evaluación inicial, el medio anticuerpo fue capturado y eluido de una columna que contenía proteína A un pH bajo y el eluato fue ajustado a pH 8,5 para llevar a cabo el montaje del anticuerpo multiespecífico (Pág. 147, Párr. [00471]).

La reivindicación dependiente 26 no menciona alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al proceso de la reivindicación 25, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

5. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2015127405	1 a 27	Nivel inventivo
D2	WO2013102042	1 a 27	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Sandra Isabel Calderon Rodriguez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 12483 de 5 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0009711

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0009711		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2020/087046		18/12/2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
20/12/2019				X					
Solicitante									
UCB BIOPHARMA SRL									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 27
Palabras clave utilizadas	MULTIESPECIFIC ANTIBODY, BISPECIFIC ANTIBODY, IL-13, INTERLEUKYN 13, IL-17A, IL17F, UCB4940 (BIMEKIZUMAB).
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07K 16/24, C07K 16/18, A61P 37/08, A61K 39/395

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2022/0008268	21/06/2022	-	-	T
	NC2023/0007097	15/06/2023	-	-	
JP	JP2014505474	06/03/2014	-	-	A
	JP2014534978	25/12/2014	-	-	
	JP2015508994	26/03/2015	-	-	
	JP2017507939	23/03/2017	-	-	
CN	CN101589061	25/11/2009	-	-	A
	CN102388066	21/03/2012	-	-	
	CN104159920	19/11/2014	-	-	
	CN105073775	18/11/2015	-	-	
	CN108473568	31/08/2018	-	-	
	CN106029693	12/10/2016	-	-	
ISA	WO2012095662	19/07/2012	-	-	A
	WO2013102042	04/07/2013	1 a 27	(Pág. 99, Reiv. 10); (Pág. 67; Ej. 2, Párr. [0190]). (Pág. 162, Reiv. 23).	Y
	WO2015127405	27/08/2015	1 a 27	(Págs. 149 y 150; Ej. 7). (Págs. 163 y 164; Reivs. 32 y 33) (Pág. 166, Reiv. 60).	Y
STN	WO 2017165245	28/09/2017	-	UCB4940 (Bimekizumab)	A
	WO 2019115405	20/06/2019	-	-	
	WO 2019101582	31/05/2019	-	-	
	WO 2019096026	23/05/2019	-	-	
	WO 2019031615	14/02/2019	-	-	



Oficio N° 12483 de 5 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0009711

	WO 2019031614	14/02/2019	-	-	
	WO 2018203289	08/11/2018	-	-	
	WO 2017102830	22/06/2017	-	-	
	WO 2017072183	06/05/2017	-	-	
	WO 2018236728	27/12/2018	-	-	
Google Academico	Reich, K. et al., <i>Journal of investigative dermatology</i>	24/10/2018	-	-	A
	Guttman-Yassky et al., <i>The Journal of allergy and clinical immunology</i>	05/09/2018	-	-	
	Esaki, H. et al., . <i>The Journal of allergy and clinical immunology</i>	/2016	-	-	
	Glatt, S. et al., <i>Annals of the rheumatic diseases</i>	/2018	-	-	
	Natsis, N. E. et al., <i>Expert Opinion on Biological Therapy</i>	23/10//2018	-	-	
PatBase	WO16044189	24/03/2016	-	-	A
Orbit	US10596274	19/03/2016	-	-	A
	WO2017220431	28/12/2017	-	-	
(¹) Cita completa literatura no patente (LNP) Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp. O Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxxxx.		Reich, K., Hartjen, A., Reich, J., Schröder, J., Steingrube, N., Bresch, M., Ertas, B., Falk, T. M., Blödmorn-Schlicht, N., Jäckle, S., & Meier, M. (2019). Immunoglobulin E-Selective Immunoabsorption Reduces Peripheral and Skin-Bound Immunoglobulin E and Modulates Cutaneous IL-13 Expression in Severe Atopic Dermatitis. <i>The Journal of investigative dermatology</i> , 139(3), 720–723. https://doi.org/10.1016/j.jid.2018.09.020 .			
		Guttman-Yassky, E., Bissonnette, R., Ungar, B., Suárez-Fariñas, M., Ardeleanu, M., Esaki, H., Suprun, M., Estrada, Y., Xu, H., Peng, X., Silverberg, J. I., Menter, A., Krueger, J. G., Zhang, R., Chaudhry, U., Swanson, B., Graham, N. M. H., Pirozzi, G., Yancopoulos, G. D., & D Hamilton, J. D. (2019). Dupilumab progressively improves systemic and cutaneous abnormalities in patients with atopic dermatitis. <i>The Journal of allergy and clinical immunology</i> , 143(1), 155–172. https://doi.org/10.1016/j.jaci.2018.08.022 .			
		Esaki, H., Brunner, P. M., Renert-Yuval, Y., Czarnowicki, T., Huynh, T., Tran, G., Lyon, S., Rodriguez, G., Immaneni, S., Johnson, D. B., Bauer, B., Fuentes-Duculan, J., Zheng, X., Peng, X., Estrada, Y. D., Xu, H., de Guzman Strong, C., Suárez-Fariñas, M., Krueger, J. G., Paller, A. S., Guttman-Yassky, E. (2016). Early-onset pediatric atopic dermatitis is TH2 but also TH17 polarized in skin. <i>The Journal of allergy and clinical immunology</i> , 138(6), 1639–1651. https://doi.org/10.1016/j.jaci.2016.07.013 .			
		Glatt, S., Baeten, D., Baker, T., Griffiths, M., Ionescu, L., Lawson, A. D. G., Maroof, A., Oliver, R., Popa, S., Strimenopoulou, F., Vajjah, P., Watling, M. I. L., Yeremenko, N., Miossec, P., & Shaw, S. (2018). Dual IL-17A and IL-17F neutralisation by bimekizumab in psoriatic arthritis: evidence from preclinical experiments and a randomised placebo-controlled clinical trial that IL-17F contributes to human chronic tissue inflammation. <i>Annals of the rheumatic diseases</i> , 77(4), 523–532. https://doi.org/10.1136/annrheumdis-2017-212127 .			
		Natsis, N. E., & Gottlieb, A. B. (2018). Bimekizumab for the treatment of psoriatic disease. <i>Expert Opinion on Biological Therapy</i> , 18(12), 1193–1197. https://doi.org/10.1080/14712598.2018.1538351 .			
(²) Categorías de documentos citados “A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.					

Oficio N° 12483 de 5 de agosto de 2025

Ref. Expediente N° NC2022/0009711

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (31/07/2025)	

